



ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2024-MDP

PICHANAQUI, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N°25-2024-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2024, Carta N° 07-2024-CORAT-MDP, el Dictamen N°007-2024-CRGAT/MDP, Carta N° 690-2024-OSG/MDP, el Informe Legal N°603-2024-OAJ/MDP, Informe N° 387-2024-GAT/MDP y el INFORME N°463-2024-SGRT-GAT/MDP remite el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA ; 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA EL AÑO FISCAL 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N°463-2024-SGRT-GAT/MDP, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Registro Tributario – Bach. Mayta Fabian Jhojan, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA ; 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA EL AÑO FISCAL 2025 para su eventual aprobación en Sesión de Concejo y posterior ratificación por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante el Informe N°387-2024-GAT/MDP, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Sanchez Flores Fredy, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA ; 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA EL AÑO FISCAL 2025, así mismo, solicita Opinión Legal para los fines correspondientes;





Que, mediante Informe Legal N° 603-2024-OAJ/MDP, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, opina, se declare PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA ; 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA EL AÑO FISCAL 2025; todo ello en merito a los actuados en la parte considerativa de la presente Informe Legal; así mismo, exhorta ELEVAR los actuados a la comisión respectiva de Regidores para que se someta a debate en Sesión de Concejo y su eventual APROBACION, conforme a ley;

Que, en Sesión Extraordinaria N°25-2024-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia ; 4) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para el año fiscal 2025, el mismo que cuenta con el Dictamen N°007-2024-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, es aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA ; 4) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PARA EL AÑO FISCAL 2025;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE